

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0300

20 OCT 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR identificado con la C.C.No 72.042.585, obrando en calidad de 4° Suplente del Representante Legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y artificiales con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de 4° Suplente del Representante Legal.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 039 del 13 de julio de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 30 y 31 de julio de 2020.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO NO. 039 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020.

3.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto que se pretende ejecutar, se desarrollará en la troncal Ruta Nacional 45, que comunica los corregimientos de Cuatro Vientos – La Loma, jurisdicción del Municipio de El Paso – Departamento del Cesar. El proyecto forma parte del plan de expansión de las redes de distribución de gas domiciliario que existen actualmente en el Departamento del Cesar.

Así mismo, dentro de los planes de la Empresa de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., se pretende conectar la Estación de Gas Natural TEXICAN, ubicada en las coordenadas (9°43'36.29"N, 73°41'50.24"W), y desde el punto georreferenciado con coordenadas (9°43'33.39"N, 73°41'55.95"W), continuar a orilla del margen derecho sobre toda la troncal

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

2

de la carretera (Ruta 45) hasta llegar y conectarse en el punto (9°36'41.29''N, 73°37'01.96''W), donde se encuentra la red de distribución de gas del corregimiento de La Loma, puntualmente en la Calle 10 con Carrera 33.



Imagen No. 1: Estación de Gas Natural – TEXICAN, ubicado en Cuatro Vientos – El Paso – Cesar.
Fuente Propia.



Imagen No. 2: Trazado del proyecto a ejecutar, entre los corregimientos de Cuatro Vientos y La Loma, jurisdicción del Paso – Cesar. Fuente Propia.

3.2. CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

- Dentro de las actividades a desarrollar a lo largo del tramo de 12.74 km, se desean intervenir dos tipos de corrientes hídricas superficiales que corresponden a los cauces del Rio Cesar y Rio Calenturitas. Así mismo se intervendrán en el resto de puntos, las

af

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0300

20 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

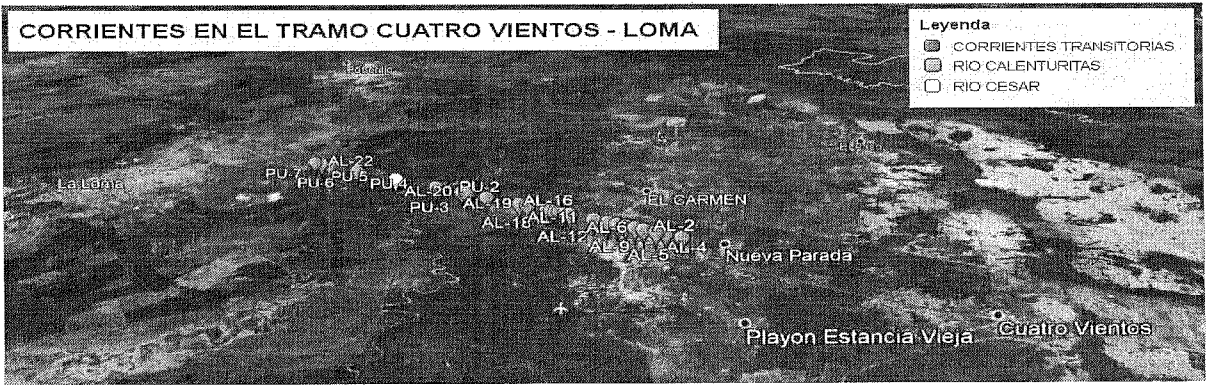
3

corrientes transitorias de escorrentía naturales, que se generan por el sistema de drenaje que existe en la zona.

- De los veintinueve (29) cruces subfluviales que se construirán en el tramo entre Cuatro Vientos – La Loma, solamente se realizarán dos (2) intervenciones en corrientes hídricas superficiales, mientras que en los veintisietes (27) puntos restantes se realizarán en corrientes transitorias de escorrentías naturales.
- Las intervenciones que se realizarán en las dos (2) corrientes hídricas superficiales, corresponde al *método de cruce subfluvial a perforación horizontal dirigida*, debido a que este proceso constructivo permite el cruce de fuentes hídricas mediante la perforación que se realiza de manera horizontal por debajo del lecho de las corrientes, y así mismo a su paso permite la instalación de la tubería de manera continua. Además, se realizará en una de las corrientes transitorias, la intervención por este método, debido a que existe una gran extensión de agua en el punto del Puente Cuatro Bocas. En total serian tres (3) puntos intervenidos por el *método de cruce subfluvial a perforación horizontal dirigida*.
- De acuerdo a la información aportada, y así mismo lo evidenciado en la diligencia de inspección y en el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que los cauces se encuentran dentro de la Zonificación y la Codificación de las cuencas hidrográficas así:

ZONIFICACIÓN Y LA CODIFICACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS – IDEAM	
Área hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-zona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel 1	Rio Cesar NSS (SZH 2802-02)

Tabla No. 1: Zonificación y la codificación de la cuenca hidrográfica del Rio Cesar. Fuente: IDEAM.



www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

4

Imagen No. 3: Corrientes existentes en el tramo Cuatro Vientos – La Loma. Fuente Propia.

3.3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del tramo Cuatro Vientos – La Loma, corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrá la tubería en los 29 cruces subfluviales que se han especificado con anterioridad.
- Según las consideraciones técnicas que se evidencian en los documentos allegados a Corpocesar junto con la solicitud de ocupación, se tiene que, dentro de las actividades constructivas se realizará una zanja de 2 metros de profundidad en cada uno de los puntos de intervención, donde se colocara la tubería HDPE de 6 pulgadas y sobre esta, se realizara un encofrado en concreto que tendrá una sección transversal de 0.40 x 0.40, es decir una viga a lo largo del paso subfluvial, con el propósito de proteger la tubería contra los agentes erosivos y de socavación que se pueden presentar por futuras avenidas torrenciales.
- En este sentido, teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que la longitud en los sitios a ocupar, se tiene que el área total de ocupación es de 339.728 m2, con una longitud de 985.50 metros lineales de los 12.74 km que existen en el tramo. A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	LONGITUD DE CAUCE A OCUPAR (m)	ANCHO DE CAUCE A OCUPAR (m)	AREA PARCIAL
1	Corriente Transitoria	4.00	0.4	1.6
2	Corriente Transitoria	3.50	0.4	1.4
3	Corriente Transitoria	3.50	0.4	1.4
4	Corriente Transitoria	3.50	0.4	1.4
5	Corriente Transitoria	5.00	0.4	2
6	Corriente Transitoria	5.50	0.4	2.2
7	Corriente Transitoria	5.00	0.4	2
8	Corriente Transitoria	5.00	0.4	2
9	Corriente Transitoria	6.00	0.4	2.4
10	Corriente Transitoria	6.00	0.4	2.4
11	Corriente Transitoria	6.50	0.4	2.6
12	Corriente Transitoria	7.00	0.4	2.8

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 de 20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

5

13	Corriente Transitoria	76.00	0.4	30.4
14	Corriente Transitoria	25.00	0.4	10
15	Corriente Transitoria	28.00	0.4	11.2
16	Corriente Transitoria	26.00	0.4	10.4
17	Corriente Transitoria	29.00	0.4	11.6
18	Corriente Transitoria	19.00	0.4	7.6
19	Corriente Transitoria	25.00	0.4	10
20	Corriente Transitoria	100.00	0.4	40
21	Corriente Transitoria	140.00	0.4	56
22	Corriente Transitoria	10.00	0.4	4
23	Corriente Transitoria	70.00	0.4	28
24	Corriente Transitoria	60.00	0.4	24
25	Rio Cesar	140.00	0.1524	21.336
26	Corriente Transitoria	27.00	0.4	10.8
27	Corriente Transitoria	30.00	0.4	12
28	Rio Calenturitas	80.00	0.1524	12.192
29	Corriente Transitoria	40.00	0.4	16
LONGITUD TOTAL		985.50	AREA TOTAL (m2)	339.728

Tabla No. 2: Área de ocupación de cauce en cada uno de los puntos de intervención. Fuente Propia.

3.4.GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán veintinueve (29) intervenciones a lo largo de la troncal Ruta Nacional 45, aproximadamente en 12.74 kilómetros, entre los corregimientos Cuatro Vientos – La Loma, y donde se construirán cruces subfluviales tanto en las corrientes hídricas superficiales denominadas Rio Cesar y Rio Calenturitas, y en corrientes transitorias de escorrentías naturales.

A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, así como también los cuerpos de aguas a utilizar, y el área de cauce que se ocupará por la construcción del paso subfluvial y la instalación de la tubería HDPE de 6 pulgadas a lo largo de los 12.74 kilómetros de intervención.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 6

Punto No. 1 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°42'6.83"N, 73°40'57.86"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 4 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 1.6 m2.

Punto No. 2 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'55.92"N, 73°40'50.50"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 3.50 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 1.4 m2.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

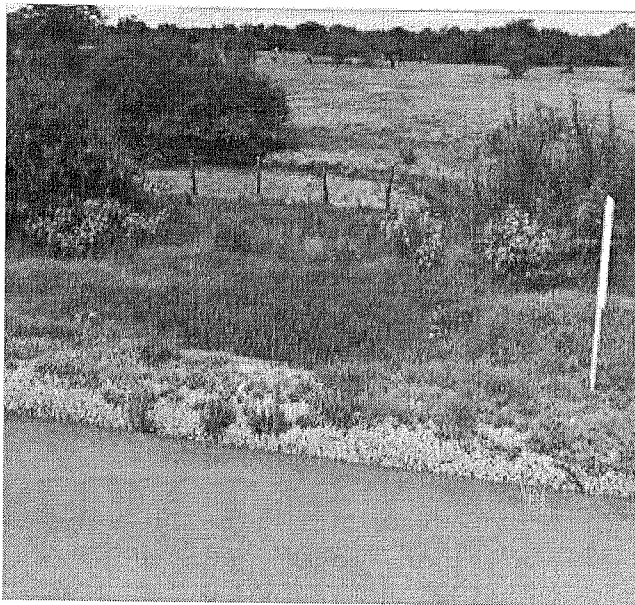
----- 7

Punto No. 3 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'52.15"N, 73°40'47.96"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 3.50 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 1.4 m2.

Punto No 4 - Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'46.80"N, 73°40'44.35"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla, maneja las Aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 3.5 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 1.4 m2.

Handwritten signature

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

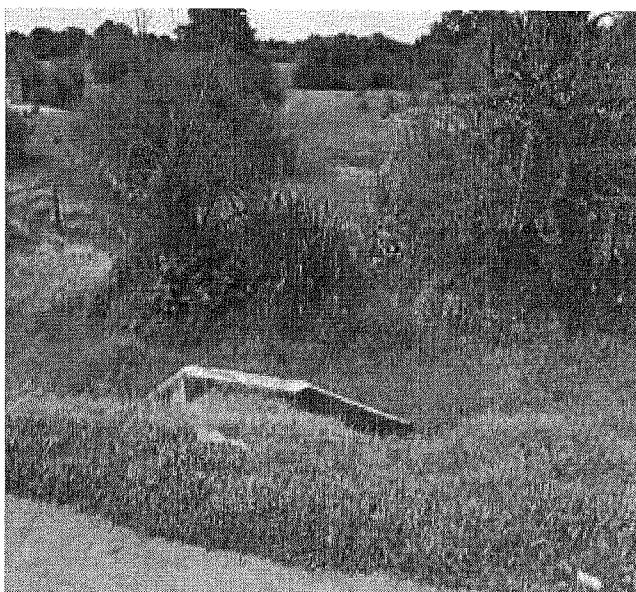
----- 8

Punto No. 5 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'41.37"N,
73°40'40.69"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 5 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2 m2.

Punto No. 6 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'34.33"N,
73°40'35.94"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 5 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2 m2.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

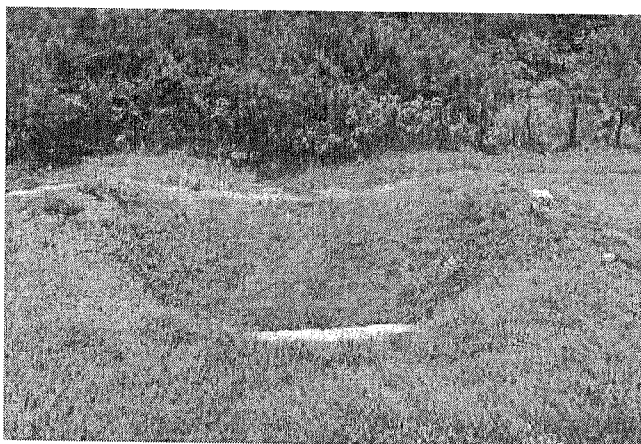
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

9

Punto No. 7 – Alcantarilla



1. GEORREFERENCIACIÓN:

(9°41'29.48"N,
73°40'32.67"W).

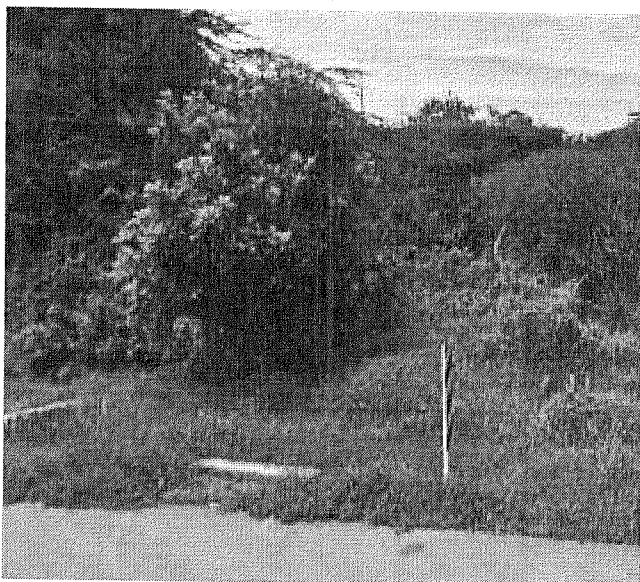
2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:

Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.

3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Longitud: 5 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2 m2.

Punto No. 8 – Alcantarilla



1. GEORREFERENCIACIÓN:

(9°41'24.00"N,
73°40'28.98"W).

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:

Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.

3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Longitud: 5 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2 m2.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

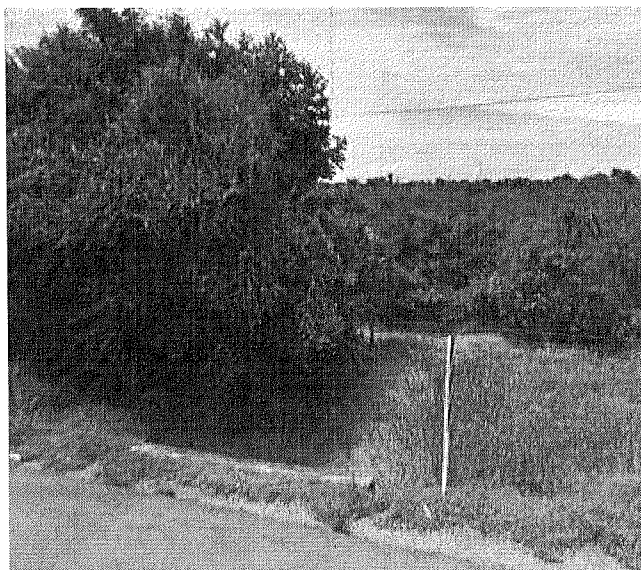
----- 10

Punto No. 9 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'19.16"N, 73°40'25.71"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 6 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2.40 m2.

Punto No. 10 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'13.66"N, 73°40'22.00"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 6 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2.40 m2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

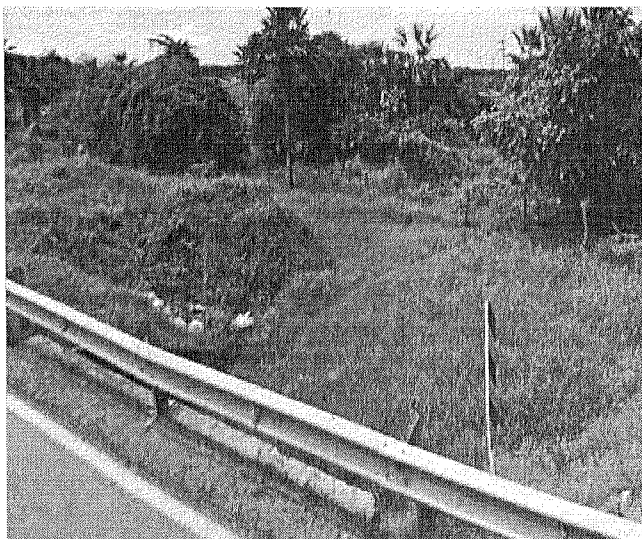
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

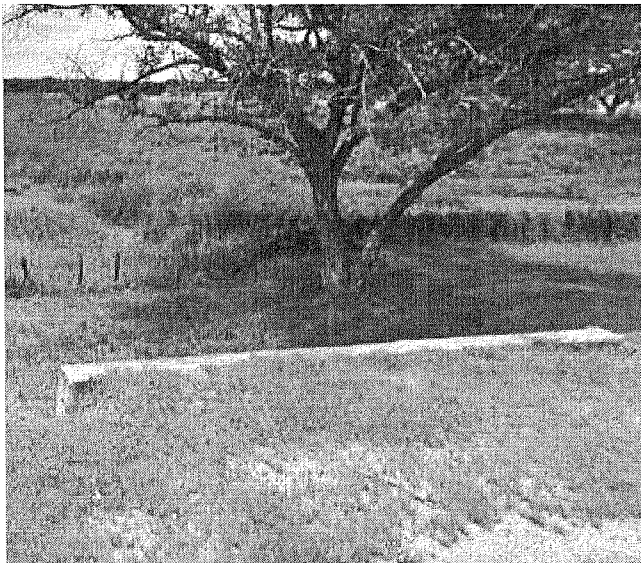
----- 11

Punto No. 11 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°41'5.52"N, 73°40'16.49"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 6.50 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2.6 m2.

Punto No. 12 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°40'50.99"N, 73°40'6.68"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 7 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 2.80 m2.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

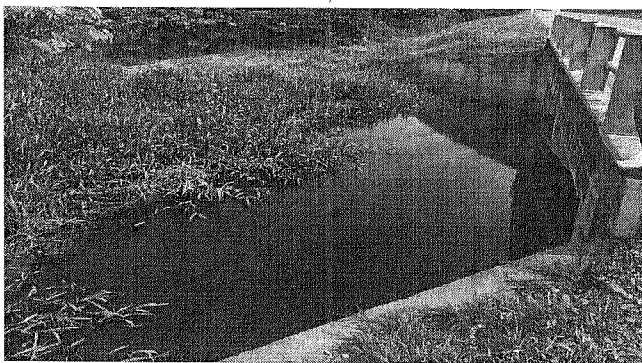
0300

20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

12

Punto No. 13 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°40'48.17"N, 73°40'4.75"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 76 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 30.4 m2.

Punto No. 14 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°40'46.32"N, 73°40'3.55"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 25 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 10 m2.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

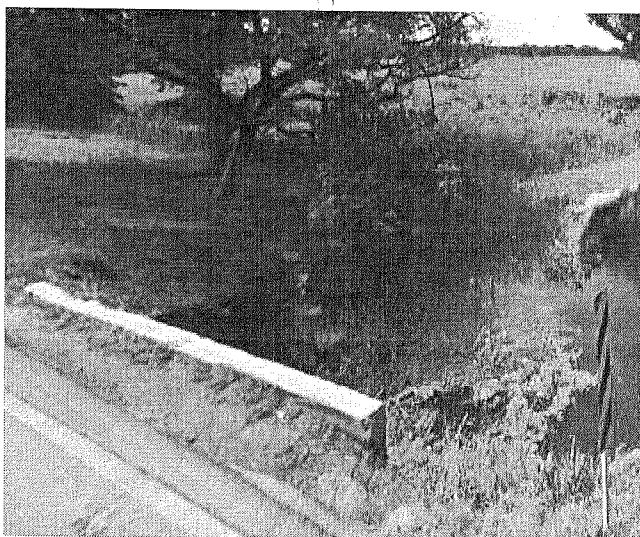
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

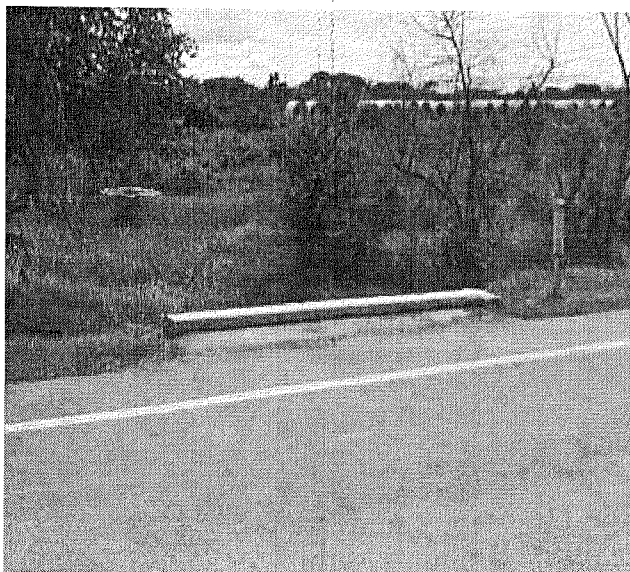
----- 13

Punto No. 15 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°40'44.52"N, 73°40'2.34"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 28 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 11.20 m2.

Punto No. 16 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°40'42.34"N, 73°40'0.86"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 26 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 10.4 m2.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

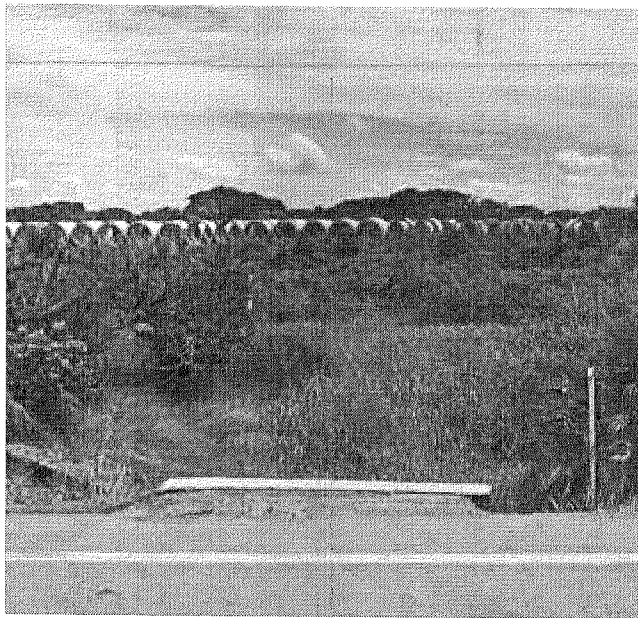
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No. 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890101691-2.

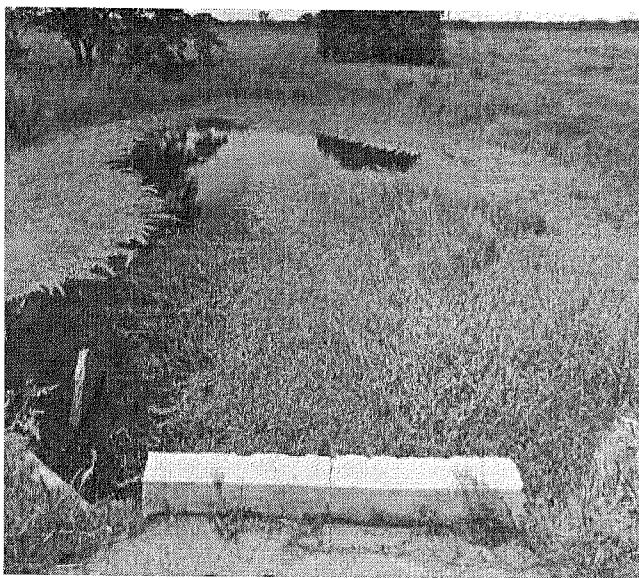
----- 14

Punto No. 17 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°40'39.64"N,
73°39'59.04"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 29 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 11.6 m2.

Punto No. 18 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°40'36.59"N,
73°39'56.99"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 19 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 7.6 m2.

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 • 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

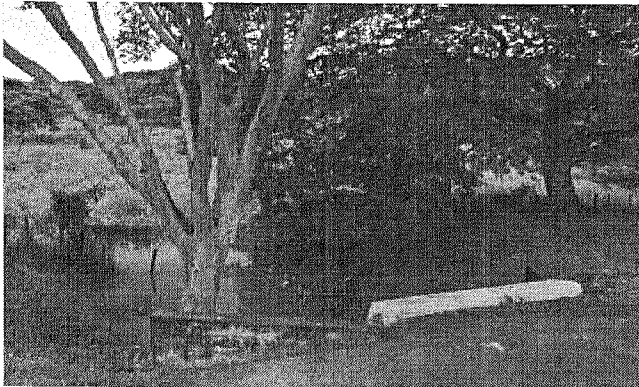
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No. 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 15

Punto No. 19 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT

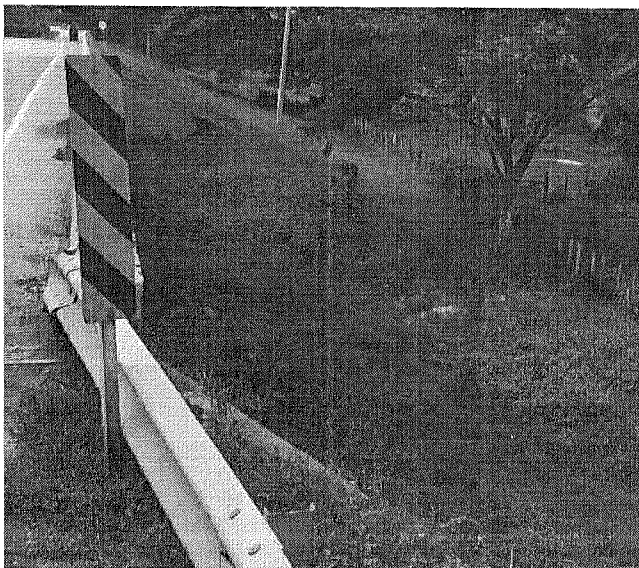


1. GEORREFERENCIACIÓN:
(9°40'24.30"N,
73°39'48.68"W).

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.

3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:
Longitud: 25 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 10 m2.

Punto No. 20 – Puente ROJAS.



1. GEORREFERENCIACIÓN:
(9°40'19.14"N,
73°39'45.16"W).

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:
Este tipo de puente, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.

3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:
Longitud: 100 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 40 m2.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

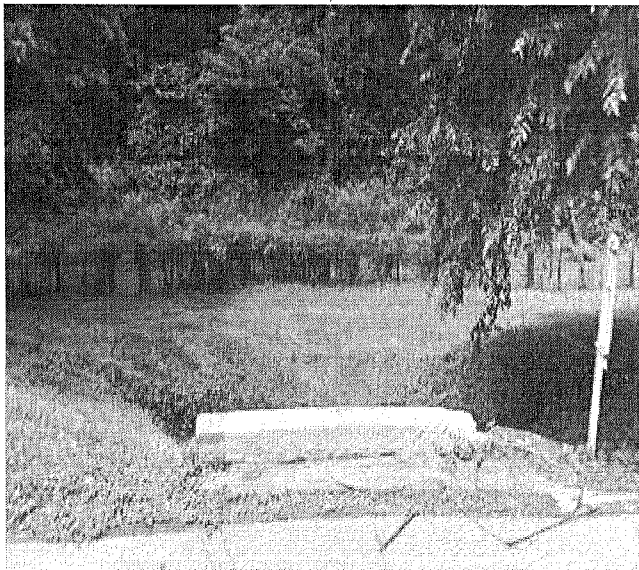
----- 16

Punto No. 21 – Puente CUATRO BOCAS



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°39'58.15"N,
73°39'30.95"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 140 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 56 m2.

Punto No. 22 – Alcantarilla Tipo BOX CULVERT



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°39'44.50"N,
73°39'21.77"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 70 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 28 m2.

Handwritten signature or mark.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 *Handwritten mark*

Fax: +57 -5 5737181

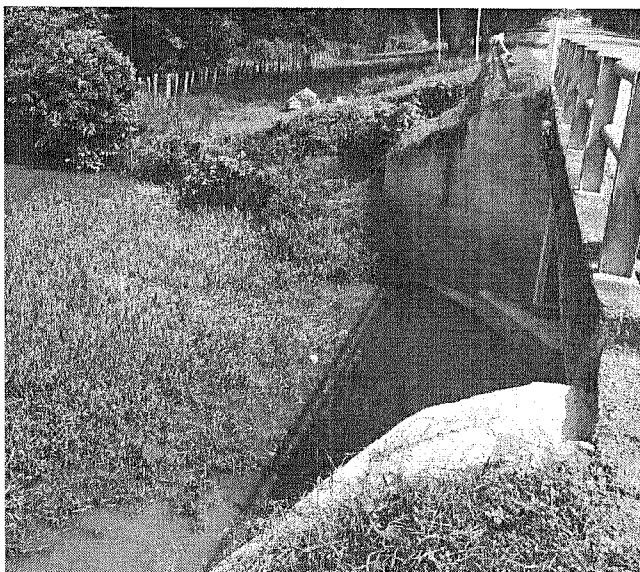
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

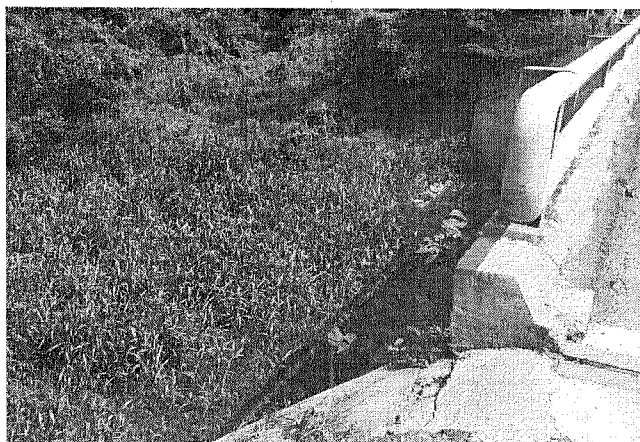
----- 17

Punto No. 23 – Alcantarilla Grande Tipo Box Culvert.



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°39'40.86"N,
73°39'19.31"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 70 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 28 m2.

Punto No. 24 – Puente ZANJONES.



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°39'23.30"N, 73°39'7.44"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 60 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 24 m2.

Punto No. 25 – Puente Rio Cesar.

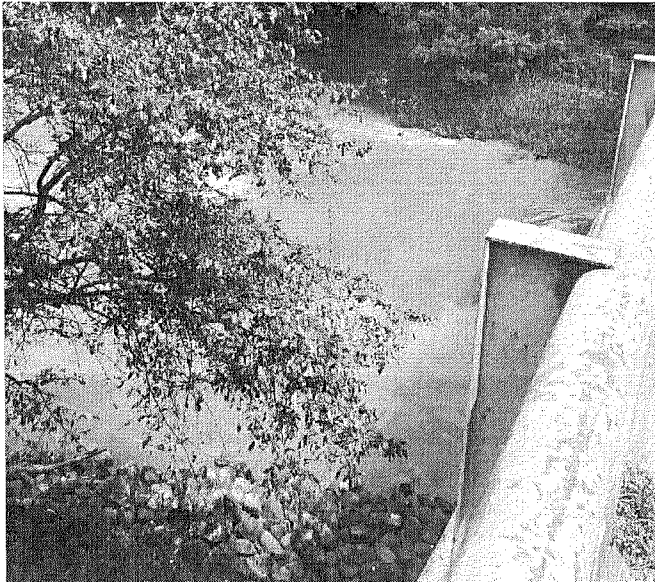
www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 20 OCT 2020

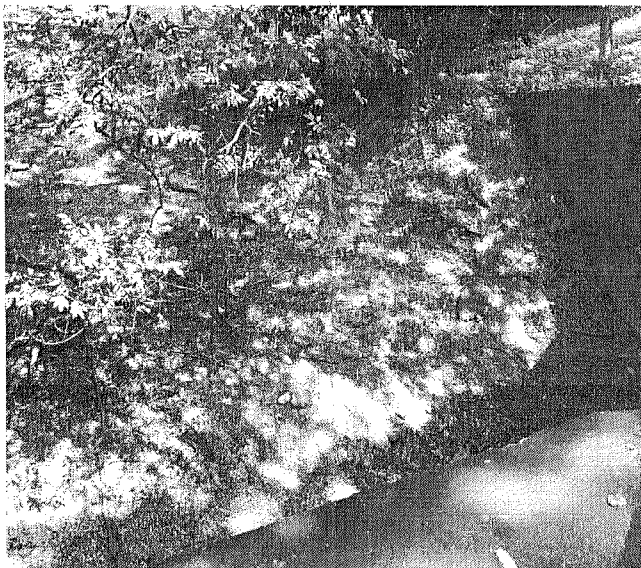
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 18



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°38'54.15"N,
73°38'47.83"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente, maneja las aguas de la corriente del Rio – Cesar, que atraviesa la jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 140 metros.
Ancho de la viga: 0.1524 metros.
Área a intervenir: 21.336 m2.

Punto No. 26 – Alcantarilla Tipo Box Culvert.



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°38'25.17"N,
73°38'28.29"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 27 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 10.8 m2.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

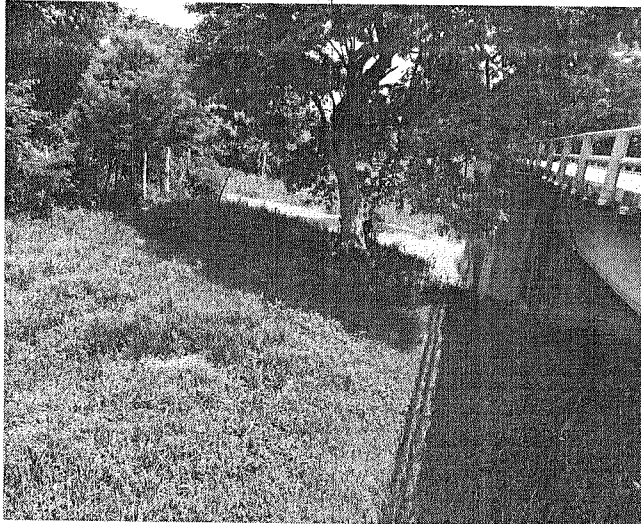
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

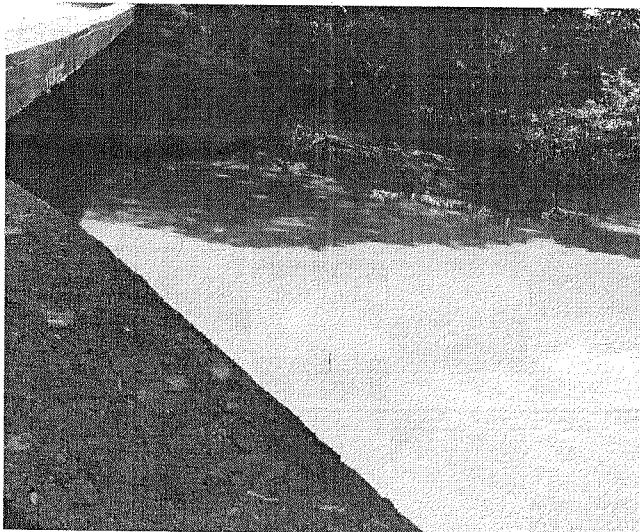
----- 19

Punto No. 27 – Puente.



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°38'3.82"N, 73°38'14.03"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 30 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 12 m2.

Punto No. 28 – Puente Rio Calenturitas.



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°37'57.00"N, 73°38'9.49"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente, maneja las aguas de la corriente del Rio – Calenturitas, que atraviesa la jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 80 metros.
Ancho de la viga: 0.1524 metros.
Área a intervenir: 12.192 m2.

49

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

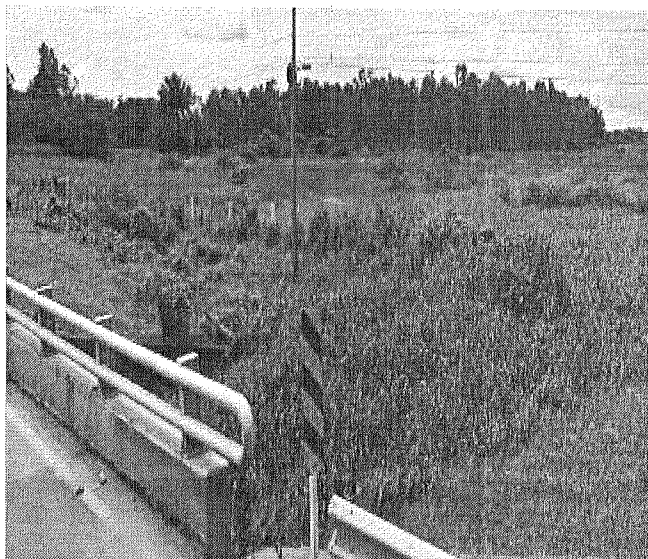
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 20

Punto No. 29 – Puente La Pachita.



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°37'51.87"N, 73°38'6.05"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 40 metros.
Ancho de la viga: 0.40 metros.
Área a intervenir: 16 m2.

3.5.DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla la instalación de una tubería troncal en polietileno de alta densidad (HDPE 100) de 6 pulgadas, entre la Estación de Gas Natural TEXICAN y la localidad del corregimiento de La Loma, en jurisdicción del Municipio de El Paso – Departamento del Cesar. Dentro de la información allegada a Corpocesar, y en el informe “*gasoducto de distribución, cuatro vientos – la loma*” el solicitante señala que, “...Este gasoducto de distribución partirá desde una estación de regulación y medición ubicada en mediaciones de la Estación existente ERM PE 100 – Cuatro Vientos, y desde este punto continuará a orilla de la carretera hasta conectarse con la red de distribución del corregimiento de La Loma, puntualmente en la Calle 10 con Carrera 33 (Vía que de Cuatro Vientos conduce a Chiriguaná)...”.

En el trazado topográfico realizado por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., se encontró que, en dicho tramo, se tenía una longitud aproximada de 12.74 km. Así mismo, en el trayecto se evidenció que la tubería a instalar, tendría injerencia en veintinueve (29) cruces sub fluviales que hacen parte del sistema de drenaje que se tiene en la zona, y por lo que cabe resaltar que en coordenadas (9°38'54.15"N, 73°38'47.83"W) existe un cruce entre la corriente del Rio Cesar con la troncal Ruta Nacional 45, lo que significa que hay una amplia red de corrientes tributarias que transitan por esa zona.

En particular se plantea como alternativa a la situación encontrada, la instalación de la tubería en dichos pasos subfluviales mediante dos métodos conocidos como: cruce subfluvial a cielo abierto y cruce subfluvial a perforación horizontal dirigida (PHD). Dentro del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

21

informe “análisis de las condiciones técnicas y ambientales de los sitios donde se proyecta ocupación de cauces, para realizar trabajos de ampliación de redes de distribución de gas natural”, el solicitante describe de manera detallada los procesos constructivos que se realizarán mediante los métodos anteriormente mencionados, y que se definen a continuación:

➤ CRUCE SUBFLUVIAL A CIELO ABIERTO

1. Dentro de los trabajos a desarrollar en este método constructivo, se tiene que, tomando como referencia los extremos del ancho del cauce y la línea del fondo de la alcantarilla, se colocaran unas estacas que definirán y delimitaran el área de excavación.
2. Se colocarán a un lado aguas arribas de la excavación unos sacos para direccionar las corrientes de aguas y poder así de manera más práctica, tener un área de trabajo eficiente.
3. Se extraerá mecánicamente el material de la zanja disponiéndolo a un lado de la excavación. La profundidad de dicha excavación será de 2 metros con respecto a la cota del terreno, y se utilizaran los sistemas de protección de tipo tablestacado, entibado o escalonada.
4. Cuando ya se tenga realizada la zanja por donde se trazó la tubería HDPE de 6 pulgadas, esta se instalará y así mismo se conectará con el resto mediante la técnica de termofusión. Dicha tubería se colocará dentro de una camisa o tubería de mayor diámetro y de material PVC, y se situará en el fondo del lecho.
5. Se armará la formaleta alrededor de la camisa y se preparará la mezcla de concreto para ser vaciada dentro de dicha formaleta. Esto significa que la tubería tendrá una protección adicional de concreto de 3500 psi, con secciones transversales de 0.40 m x 0.40 m.
6. Se colocará encima de la viga una cinta preventiva que indica el paso de una tubería de gas, y después se dispone de una capa de material que no pueda ser arrastra por las corrientes de aguas, como, por ejemplo: piedra angular.
7. Terminada la labor, el material extraído de la zanja, se ubica nuevamente dentro de la excavación compactándola con vibro compactador o canguro, hasta llegar a un 95% del proctor modificado y lograr la estabilización del cauce.
8. Se hace el tape final compactando la última capa, y posterior a esto se habilitará el cauce intervenido.

➤ CRUCE SUBFLUVIAL A PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA (PHD).

 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

22

1. La perforación horizontal dirigida es una técnica trechless (sin zanja), que sirve para la instalación de tuberías de diferentes materiales y diámetros sin la necesidad de realizar excavaciones.
2. Este sistema se utiliza principalmente para sortear obstáculos que aparecen en el trazado de las tuberías, como vías, fuentes hídricas, etc. El control del sistema y su direccionalidad permiten que durante la perforación no haya necesidad de suspender el tráfico, garantiza además que las estructuras viales y las corrientes de agua no sean intervenidas, por lo que se convierte en una gran alternativa para la instalación de tuberías en zonas donde es muy difícil realizar excavaciones.
3. Este método, rápido, limpio y ecológico, permite la instalación de servicios públicos y demás, sin tener en cuenta ninguna afectación en el entorno.
4. El sistema permite el cruce de fuentes hídricas naturales, corrientes artificiales y cualquier obstáculo natural, puesto que, al utilizar lodos de perforación, permite perforar bajo el nivel freático de forma rápida y eficaz.

Cabe resaltar, que de las veintinueve (29) intervenciones que se realizarán a lo largo del corredor vial entre los corregimientos Cuatro Vientos – La Loma, tres (3) se realizarán mediante el método de “cruce subfluvial mediante perforación dirigida (PHD)” y las veintiséis (26) restantes por “cruce subfluvial a cielo abierto”.

3.6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

1. Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios (potreros).
2. Los puntos de intervención donde se quieren realizar la ocupación de cauce, corresponde a la franja estipulada como ancho de vía, que hace parte de la propiedad pública y administrada mediante concesión por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANI). Esta vía nacional de primer orden, se encuentra caracterizada de la siguiente manera:

Código	4504
Tramo	San Roque – Bosconia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

23

Clasificación SINC	Troncal del Magdalena
Administración	Concesión ANI
Longitud	88.65 km
% En Doble Calzada	33%
% Pavimentado	100%

Tabla No. 3: Características de la vía San Roque – Bosconia. Fuente: Resolución 0003242 del 02 de agosto de 2018, emanada por el Ministerio de Transporte, por el cual se expide parcialmente la categorización de las vías correspondiente a la ANI.

- Mediante el proceso de expansión que actualmente adelanta la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. en el Departamento del Cesar, se quiere ampliar las redes de distribución de gas natural en el tramo comprendido entre la Estación de Gas Natural TEXICAN y el corregimiento de La Loma. Precisamente este fin es el que aduce la empresa para plantear la ejecución del proyecto. En este sentido se explica la necesidad de ocupar los distintos cauces comprendidos en el tramo a intervenir; concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por la empresa.
- Dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizará ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantean realizar las obras y/o actividades del proyecto. Así mismo no es necesaria la intervención de maquinaria dentro de la ronda hídrica de las distintas corrientes que existe en el corredor y los puntos a intervenir.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones del dicho para la población residente en el corregimiento de La Loma, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la empresa.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

Las áreas a ocupar para la ejecución del proyecto, se encuentran dentro del ancho de vía de la Ruta Nacional 45, caracterizada mediante la Resolución 0003242 del 02 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte, como vía de primer orden, y en donde el ancho de vía utilizable es de 30 metros, medida que se tomara desde la mitad (15 metros) a cada lado del eje de la vía. Como se mencionó en el apartado anterior, esta ruta es administrada por una concesión adscrita a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANI), y su uso es público.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 24

Así mismo, las intervenciones de ocupación de cauce, se realizarán en sectores de los distintos cauces y en sus respectivas rondas hídricas, que son áreas públicas por definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración.

El solicitante mediante la información que allegó a Corpocesar, en respuesta al oficio OF – CGJ-A – 299 del 13 de mayo de 2020, realizado por el Coordinador GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental, entrego el trámite que actualmente cursa con la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANI), para el permiso correspondiente sobre el uso del ancho de vía en la troncal Ruta Nacional 45. Dicho documento se encuentra en el folio 87 del actual expediente.

3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante a Corpocesar, específicamente en el folio 8 del presente expediente, se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

4. CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- La empresa de (sic) GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita funcional la labor de prestar el servicio de abastecimiento de gas natural, así como también, la construcción y operación de redes de distribución de dicho servicio, requiere ocupar veintinueve (29) cruces subfluviales, para la instalación de un gasoducto en la margen derecha de la troncal Ruta Nacional 45 sentido Bosconia – San Roque, específicamente para conectar la Estación de Gas Natural TEXICAN y el corregimiento de La Loma, jurisdicción del Municipio de El Paso.
- Los sitios de ocupación se encuentran dentro del derecho de vía de la troncal Ruta Nacional 45, específicamente en la margen derecha, sentido Bosconia – San Roque, y se propone a desarrollar el proyecto de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- Así mismo, la empresa de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., como entidad ejecutora, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar el proceso de expansión del servicio de redes de distribución de gas natural en el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

25

departamento del Cesar, para que cada vez este servicio se encuentre al alcance de los cesarenses, lo cual está en correspondencia con sus funciones.

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de los cruces subfluviales mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originaran deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

5. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa de (sic) GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria No. 890101691-2, autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales tanto de corrientes naturales como de corrientes transitorias de escorrentías, que se encuentran a lo largo de 12.74 km, en el margen derecho de la troncal Ruta Nacional 45, sentido Bosconia – San Roque; esto con el fin de conectar mediante un gasoducto de HDPE de 6 pulgadas, la Estación de Gas Natural TEXICAN, ubicada en inmediaciones del corregimiento de Cuatro Vientos, con el corregimiento de La Loma, jurisdicción del Municipio de El Paso, en el marco del proceso de expansión del servicio de redes de distribución de gas natural que actualmente se adelanta en el departamento del Cesar. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo a las áreas y georreferenciaciones siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m2)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Corriente Transitoria	9°42'7.05"	73°44'57.52"	1.6
2	Corriente Transitoria	9°41'56.17"	73°40'50.13"	1.4
3	Corriente Transitoria	9°41'52.39"	73°40'47.61"	1.4
4	Corriente Transitoria	9°41'47.05"	73°40'43.98"	1.4
5	Corriente Transitoria	9°41'41.57"	73°40'40.39"	2
6	Corriente Transitoria	9°41'34.55"	73°40'35.62"	2.2

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 26

7	Corriente Transitoria	9°41'29.69"	73°40'32.35"	2
8	Corriente Transitoria	9°41'24.26"	73°40'28.59"	2
9	Corriente Transitoria	9°41'19.41"	73°40'25.33"	2.4
10	Corriente Transitoria	9°41'13.90"	73°40'21.64"	2.4
11	Corriente Transitoria	9°41'5.83"	73°40'16.02"	2.6
12	Corriente Transitoria	9°40'51.24"	73°40'6.31"	2.8
13	Corriente Transitoria	9°40'48.46"	73°40'4.31"	30.4
14	Corriente Transitoria	9°40'46.63"	73°40'3.07"	10
15	Corriente Transitoria	9°40'44.82"	73°40'1.89"	11.2
16	Corriente Transitoria	9°40'42.64"	73°40'0.41"	10.4
17	Corriente Transitoria	9°40'39.93"	73°39'58.60"	11.6
18	Corriente Transitoria	9°40'36.88"	73°39'56.56"	7.6
19	Corriente Transitoria	9°40'24.59"	73°39'48.25"	10
20	Corriente Transitoria	9°40'19.45"	73°39'44.70"	40
21	Corriente Transitoria	9°39'58.60"	73°39'30.28"	56
22	Corriente Transitoria	9°39'44.79"	73°29'21.34"	4
23	Corriente Transitoria	9°39'41.17"	73°39'18.86"	28
24	Corriente Transitoria	9°39'23.59"	73°39'7.00"	24
25	Rio Cesar	9°38'54.50"	73°38'47.31"	21.336
26	Corriente Transitoria	9°38'25.45"	73°38'27.87"	10.8
27	Corriente Transitoria	9°38'4.17"	73°38'13.50"	12
28	Rio Calenturitas	9°37'57.35"	73°38'8.96"	12.192
29	Corriente Transitoria	9°37'52.26"	73°38'5.47"	16

Tabla No. 4: Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) meses.

..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0300** de **20 OCT 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 27

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ **En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización**”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

28

para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.463.863. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (Dx 212234)*	(g) Viáticos totales (bx(c+f))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B)Gastos de viaje									\$ 55.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.171.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 292.772,51
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.463.862,54
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

9

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

29

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) folio 10	\$ 472.271.906
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	538
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.153.618,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.463.863

Que por mandato del literal “d” del artículo 2.2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, en el sector de hidrocarburos se requiere de licencia ambiental por parte de la ANLA , para los proyectos referentes al “ transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo; salvo aquellas actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial”. Para las actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes por el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables. En el caso sub exámine, la empresa peticionaria solicita la autorización para ocupación de cauces.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

03000 de 20 OCT 2020

Continuación Resolución No 03000 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

30

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, para ocupar el cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende las áreas identificadas bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m2)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Corriente Transitoria	9°42'7.05"	73°44'57.52"	1.6
2	Corriente Transitoria	9°41'56.17"	73°40'50.13"	1.4
3	Corriente Transitoria	9°41'52.39"	73°40'47.61"	1.4
4	Corriente Transitoria	9°41'47.05"	73°40'43.98"	1.4
5	Corriente Transitoria	9°41'41.57"	73°40'40.39"	2
6	Corriente Transitoria	9°41'34.55"	73°40'35.62"	2.2
7	Corriente Transitoria	9°41'29.69"	73°40'32.35"	2
8	Corriente Transitoria	9°41'24.26"	73°40'28.59"	2
9	Corriente Transitoria	9°41'19.41"	73°40'25.33"	2.4
10	Corriente Transitoria	9°41'13.90"	73°40'21.64"	2.4
11	Corriente Transitoria	9°41'5.83"	73°40'16.02"	2.6
12	Corriente Transitoria	9°40'51.24"	73°40'6.31"	2.8
13	Corriente Transitoria	9°40'48.46"	73°40'4.31"	30.4
14	Corriente Transitoria	9°40'46.63"	73°40'3.07"	10
15	Corriente Transitoria	9°40'44.82"	73°40'1.89"	11.2
16	Corriente Transitoria	9°40'42.64"	73°40'0.41"	10.4
17	Corriente Transitoria	9°40'39.93"	73°39'58.60"	11.6
18	Corriente Transitoria	9°40'36.88"	73°39'56.56"	7.6
19	Corriente Transitoria	9°40'24.59"	73°39'48.25"	10
20	Corriente Transitoria	9°40'19.45"	73°39'44.70"	40
21	Corriente Transitoria	9°39'58.60"	73°39'30.28"	56

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 31

22	Corriente Transitoria	9°39'44.79"	73°29'21.34"	4
23	Corriente Transitoria	9°39'41.17"	73°39'18.86"	28
24	Corriente Transitoria	9°39'23.59"	73°39'7.00"	24
25	Rio Cesar	9°38'54.50"	73°38'47.31"	21.336
26	Corriente Transitoria	9°38'25.45"	73°38'27.87"	10.8
27	Corriente Transitoria	9°38'4.17"	73°38'13.50"	12
28	Rio Calenturitas	9°37'57.35"	73°38'8.96"	12.192
29	Corriente Transitoria	9°37'52.26"	73°38'5.47"	16

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.463.863 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 de 20 OCT 2020

Continuación Resolución No 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 32

- siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. El servicio de seguimiento ambiental deberá cancelarse mientras no se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
 13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
 14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
 18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
 22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
 23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
 24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
 25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
 26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 20 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

33

- acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
 28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
 29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
 30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
 31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
 32. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Autoridad, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, la Directiva Presidencial No 10 de 2013 y/o normas concordantes.
 33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 072-2020, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 de **20 OCT 2020**

Continuación Resolución No. 0300 de 20 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de veintinueve (29) cruces subfluviales de corrientes naturales y corrientes transitorias de escorrentías, con el fin de realizar trabajos de ampliación de las redes de distribución de gas natural del tramo Cuatro Vientos – La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 34

incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

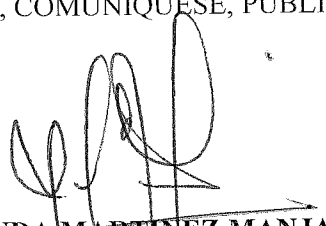
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **20 OCT 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A 072-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181